

INFORME FINAL DE VISITA FISCAL

HOSPITAL FRANCINETH SANCHEZ DE VIJES

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Agosto de 2020

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Jorge Alberto Plaza Satizabal

Subdirectora Técnica Cercofis Cali

Yesica Marcela Díaz Garcés

Representante Legal de la Entidad Auditada

Manuel Fernando Cobo Sánchez

Equipo de Auditoria:

Edgar Orlando Ospina Ospina

Fernando Arévalo Terán

Nancy Stella Mejía Tascón

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

Tabla de contenido

INTRODUCCION.....	4
1. CARTA CONCLUSION.....	5
2. RESULTADO DE LA VISITA.....	7
2.1. CONTROL DE LEGALIDAD.....	7
3. CUADRO DE HALLAZGOS.....	9
3.1. ANEXO CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS.....	9

INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la visita fiscal practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al Hospital Francineth Sánchez Hurtado, del municipio de Vijes valle del cauca, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento sobre la contratación adelantada por el sujeto de control, con el fin de dar un concepto en virtud de la inversión de recursos realizada con motivo de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, atemperado a la normatividad vigente y de conformidad a la declaratoria de situación de calamidad, realizada a través del Decreto 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020 “por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19”

Por tanto, la actuación administrativa se desarrolló, con un énfasis especial en el cumplimiento de la función de control que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mayor bienestar de la población en su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, quienes, atemperándose al cumplimiento de la normatividad actual, realizaron las diligencias a través de medios electrónicos.

Así las cosas, el presente informe se inicia con un alcance de la visita, se presentan los resultados de la misma, para finalizar con el cuadro de tipificación de observaciones el cual resume la visita y da cuenta de los mismos.

1. CARTA CONCLUSION

Santiago de Cali, Agosto de 2020

Doctor
MANUEL FERNANDO COBO SANCHEZ
Gerente Hospital Francineth Sánchez
Vijes, Valle del Cauca

Asunto: Informe Final de Visita Fiscal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados mediante acto legislativo 04 del 18 septiembre de 2019, el cual fue reglamentado mediante el Decreto 403 de 2020, practicó visita fiscal al ente que usted representa, a través de la evaluación de la contratación resultado de mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez éste tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada.

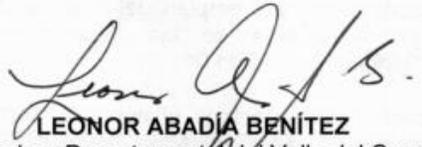
El informe contiene la evaluación de los aspectos de Gestión y Legalidad, que debieron verse reflejados en la contratación realizada en el periodo evaluado.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad que representa, deberá registrar el Plan de Mejoramiento en el Proceso denominado “Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea” (RCL), mismo que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante la visita fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

El Plan de Mejoramiento presentado, debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables a cargo de cada etapa de su desarrollo.

Atentamente,



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

2. RESULTADO DE LA VISITA

La visita fiscal correspondió a la verificación de la gestión y la Legalidad con la cual se realizó la contratación, en el periodo correspondiente a la mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. Contratación realizada desde el 17 de marzo a la fecha de corte 5 de mayo, fecha en la cual se inicia la visita en su etapa de planeación. Fueron verificados de forma virtual, los siguientes contratos:

No. CONTRATO	FECHA	VALOR
Contrato de Prestación de Servicio No. 040 2020	01/04/2020	\$2.500.000
Contrato de Prestación de Servicio No. 046-2020	01/04/2020	\$1.300.000
Orden de Compra No. 026-2020	24/03/2020	\$2.675.489
Orden de Compra No. 027- 2020	24/03/2020	\$6.783.000
Orden de Compra No. 031-2020	26/03/2020	\$3.927.000
Orden de Compra No. 034-2020	31/03/2020	\$13.309.198
Orden de Compra No. 036-2020	17/04/2020	\$3.684.188
Orden de Compra No. 038-2020	22/04/2020	\$1.412.000

2.1. CONTROL DE LEGALIDAD

Es indispensable señalar que para efectos de la revisión de la contratación directa generada como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria y mantenimiento del orden público, corresponde a esta entidad de control, verificar que se hayan cumplido los preceptos legales atinentes al estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), como quiera que dentro del mismo se establece el procedimiento legal estándar para la realización de contratación, el principio de transparencia ampliamente desarrollado a través de la Ley 1712 de 2014, en donde se determina la obligación de las entidades públicas de informar al público las contrataciones que se encuentran adelantando; a pesar de que se trate de Contratación directa, ello no es óbice para que se tengan en cuenta los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, moralidad, debido proceso, que son transversales al proceso contractual, y de obligatoria observancia en todos los entes públicos, sometidos o no al imperio del Estatuto de contratación del Estado Colombiano.

En consecuencia, tales preceptos y principios, ampliamente plasmados en las leyes en referencia, así como las determinadas en el Decreto 1082 de 2015, son los parámetros que de manera general sirven para la orientación del ente de control a efectos de realizar de forma imparcial la revisión de la actividad contractual, presentada por el sujeto de control.

De acuerdo con lo anterior el equipo auditor en ejercicio de la visita determinó lo siguiente:

Si bien es cierto la entidad aportó en el derecho a la contradicción los documentos que aclaran y demuestran que están en cumplimiento con las normas vigentes, teniendo en cuenta el principio de la buena fe y transparencia por parte de la entidad a la hora de adquirir los implementos y o servicios requeridos para mitigar la calamidad pública generada por el (COVID-19), los mismos no fueron aportados en su totalidad en los requerimientos 1 y 2 que se le hicieron dentro del proceso de ejecución de visita fiscal, a pesar de que se encontraban elaborados en los términos requeridos, dificultando la labor del auditor.

Por lo anterior y una vez analizada la información presentada en el derecho de contradicción se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria realizada a la entidad en el informe preliminar, y se establece como un hallazgo administrativo, que permita a la administración establecer un plan de mejoramiento que minimice los riesgos ante la entrega de información a los entes de control. El hallazgo administrativo quedará en los siguientes términos:

1. Hallazgo Administrativo

No. CONTRATO	FECHA	VALOR
Orden de Compra No. 026-2020	24/03/2020	\$2.675.489
Orden de Compra No. 027- 2020	24/03/2020	\$6.783.000
Orden de Compra No. 031-2020	26/03/2020	\$3.927.000
Orden de Compra No. 034-2020	31/03/2020	\$13.309.198
Orden de Compra No. 036-2020	17/04/2020	\$3.684.188
Orden de Compra No. 038-2020	22/04/2020	\$1.412.000

Las órdenes de compra 026; 027; 031; 034; 036 y 038 que se relacionan en el presente cuadro, no presentaron en su momento de requerirse, datos de quien superviso dicha compra a pesar de que hay una orden de entrada al almacén.

Los hechos expuestos, se presentaron por falencias en los procedimientos internos, falta planeación, seguimiento y control jurídico, dicha omisión en los procedimientos, generan un alto riesgo en el manejo de los recursos públicos, al no “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”. estas situaciones son ocasionadas por debilidades en los mecanismos de control, seguimiento y monitoreo y afectan la oportunidad en el análisis y pueden generar toma de decisiones erradas e incertidumbre frente a la veracidad de las cifras presentadas.

3. CUADRO DE HALLAZGOS

3.1. ANEXO CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No. Observaciones	VISITA FISCAL HOSPITAL FRANCINETH SANCHEZ HURTADO DE VIJES					
	Administrativas	Disciplinarias	Penales	Fiscales	Sancionatoria	Daño Patrimonial (\$)
1	1	0	0	0	0	\$0